

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devueltos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	8
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Mayo 1921)

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular núm. 1.722

Acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada á doce del corriente contra ar en subasta pública las obras de construcción de un muro de sostenimiento de tierras en la carretera provincial de Doña Mercedes a su estación férrea, cuyo presupuesto asciende a once mil setecientos cuarenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, se anuncia al público en general para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos catorce; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna que se produzca.

Córdoba diez y ocho de Abril de mil

novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente A.: A. Natera.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 1.641

Lista de señores Jurados del partido judicial de Castro del Rio, a quienes ha correspondido en el presente cuatrimestre conocer de las causas seguidas en dicho partido Judicial por los delitos de tentativa de robo y robo, contra Rafael Ruiz Foidan y otros, Bartolomé Mendoza y otro y Pedro Gómez y tres mas, días tres, cuatro y seis de Mayo próximo, a las trece.

Cabezas de familia

D. Rafael Caracuel Llamas
Francisco Ruiz Luque
Juan Pinillos Alba
Mannel Millan Fernández
Rogelio Criado Rodríguez
Francisco Jiménez Garrido
Rafael Ganancias Ruz
Mateo M. Millan Fernández
José Aranda Jiménez
Rafael Marmol Palma
Rafael Marquez Elías
Antonio Navajas Villatoro
José Pérez Marmol
Joaquin Cenado Alcaide
José Navajas Aranda

Narciso Pineda Sánchez de Murga
Pantaleón López Méndez
Anonio Cabello Beyes
Ernesto López Palaciones
Rafael Pino Marquez

Capacidades

D. Federico Porcel Redondo
Rafael Millan Fernández
José Marquez Criado
Cristóbal Fuentes Rodríguez
Roman Navajas Fuentes
Francisco Saicedo Garrido
Andrés Aranda Moreno
Salvador Barron Reyes
Luis López García
José Maria Ruiz Lucena
Emilio Castro Garcia
Antonio Reyes Casado
Rafael Leva Carmona
Antonio López García
Francisco Rabadañ Lucena
Vicente Casado Ramirez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzman Sánchez de Toro
Juan Romero Casariche
Eduardo Vasconi Vasconi
Federico Gutierrez Ravé Carrasquilla

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Francisco Vargas Machuca y Baeza
Córdoba 23 de Abril de 1921.—El Secretario, José Navarro.—Visto Bueno: El Presidente, Villalba.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El señor Cónsul general de España en Nueva York, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles, Gaspar Espasa Morato, José L. Juan Meiz, Miguel Vázquez y R. González, que perecieron en el deamamiento del vapor americano "Iancia".

Madrid 13 de Abril de 1921
Subsecretario, E. de Palacios.

Delegación de H:

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.71

INSPECCION

Por el presente se hace saber que a partir del día tres del mes de Mayo, el servicio de Inspección al tributo, en esta capital, se llevará a efecto en la forma siguiente: Para el distrito de pectores don Arrocino Balles.

El médico oficial se retirará del día tres del mes de Mayo, el servicio de Inspección al tributo, en esta capital, se llevará a efecto en la forma siguiente: Para el distrito de pectores don Arrocino Balles.

Para el segundo.—Don Salvador Leon y don Juan Serrano.

Y por el tercero.—Don Juan Lobade y don Angel González.

Lo que se publica por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades en general.

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Pueblo de Villanueva del Rey

Núm. 1.348

Don Francisco Guijarro Tienda, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en el citado pueblo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra doña Rosa del Rio, don José Rio Carracedo y don Manuel Brena Garcia por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1911 a 1920-21, inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Y desconociendo el domicilio de los deudores, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se remite por triplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y Gaceta de Madrid segun dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciendo constar que los débitos comprendidos en estos expedientes son los siguientes:

Doña Rosa del Rio:

1.º y 2.º semestre del año 1911, 4'28 pesetas.

Idem, id. 1912, 4'28.

Idem, id. 1913, 4'28.

Idem, id. 1914, 4'28.

Idem, id. 1915, 4'28.

Idem, id. 1916, 4'28.

Idem, id. 1917, 4'28.

Idem, id. 1918, 4'28.

Idem, id. 1919, 4'28.

4.º trimestre actual de 1919-20, 1'06 pesetas.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la invasión del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, segun la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Núm. 1.592

DEUDORES	Conceptos	Presupuestos	Dietas	DEBITO Plas. Cts.
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	Multa	1921-22	4 pesetas	125
Alcalde de Montalbán	"	"	"	37 50
Alcalde de Conquista	"	"	"	125
Alcalde de Valenzuela	"	"	"	125
Ayuntamiento de El Viso	"	"	"	37 50
Alcalde de Villaviciosa	"	"	"	125
Alcalde de Belmez	"	"	"	125
Alcalde de Rute	"	"	"	125

Córdoba 21 de Abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

1.º y 2.º semestre de 1920-21, 4'28 pesetas.

Principal, 43'83 pesetas.

Apremios 1.º y 2.º grado 15 por 100, 6'59 pesetas.

Total, 50'45 pesetas.

Don José Rio Carracedo:

1.º y 2.º semestre del año 1911, 5'90 pesetas.

Idem, id. 1912, 5'88.

Idem, id. 1913, 5'88.

Idem, id. 1914, 5'90.

Idem, id. 1915, 5'90.

Idem, id. 1916, 5'90.

Idem, id. 1917, 5'90.

Idem, id. 1918, 5'98.

Idem, id. 1919, 5'90.

4.º trimestre actual de 1919-20, 1'19 pesetas.

1.º y 2.º semestre de 1920-21, 5'90 pesetas.

Principal, 60'23 pesetas.

Apremios 1.º y 2.º grado 15 por 100

9'02 pesetas.

Total, 69'25 pesetas.

Manuel Brena Garcia:

Del 1.º al 4.º trimestre del año 1911,

14'68 pesetas.

Idem, id. 1912, 14'60.

Idem, id. 1913, 14'60.

Idem, id. 1914, 14'64.

Idem, id. 1915, 14'64.

Idem, id. 1916, 14'60.

Idem, id. 1917, 14'60.

Idem, id. 1918, 14'61.

Idem, id. 1919, 14'64.

4.º trimestre actual de 1919-20, 3'66 pesetas.

1.º al 4.º trimestre de 1920-21, 14'64 pesetas.

Principal, 149'91 pesetas.

Apremios 1.º al 2.º grado 15 por 100 22'49 pesetas.

Total, 172'40 pesetas.

Mas los gastos que se causen en el procedimiento.

Villanueva del Rey a 12 de Marzo de 1921.—El Agente auxiliar, Francisco Guijarro.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 1.712

Estadística de Vacunación

(Modelo número 1)

No habiendo remitido al señor Inspector provincial de Sanidad, los señores Alcaldes de los Municipios que se relacionan a continuación, la Estadística

ca de Vacunación de cada uno de los semestres del año 1920 que en la misma relación se indican y que se les tiene reclamada entre otras por las Circulares número 1.197 de 15 de Marzo último (Boletín Oficial número 65 del 17), 1.834, de 28 del mismo mes (Boletín Oficial número 76, del 31), 1.472 de 11 de Abril anterior (Boletín Oficial número 85, del 11) y 1.623 de 23 del mismo mes (Boletín Oficial número 97, del 25); he acordado ordenarles nuevamente se sirvan remitir, por primer correo, al precitado señor Inspector provincial de Sanidad, debidamente confeccionada en impresos del modelo número 1, la estadística de vacunación de referencia e imponerles la multa de 25 pesetas con la que ya están conminados, la cual harán efectiva en el papel correspondiente, advirtiéndoles además, que si no cumplen con rigurosa puntualidad lo que repetidamente les tengo ordenado sobre el servicio sanitario objeto de la presente, pasará el asunto al Juzgado por su notoria desobediencia, para la sanción que proceda.

Córdoba 2 de Mayo de 1921.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Relación que se cita

No han remitido la estadística de vacunación del semestre primero de 1920:

Encinas Reales

No han remitido la estadística de vacunación de cada uno de los semestres primero y segundo de 1920:

Admúz
Aguilar
Bémez
Benamejí
Bujalance
Cañete de las Torres
Conquista
Fernán-Núñez
Fuente Tojar
Iznájar
Montalbán de Córdoba
Moriles
Palenciana
Pedroche
Pozoblanco
Pueblonuevo del Terrible
Rambla (La)
Santa Eufemia
Villafranca de Córdoba
Viso (El)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917, que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refieren el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(«Gaceta» 28 Abril 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Visto el apartado i) del grupo B de la disposición 7.ª de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1921 (declarada vigente para el ejercicio de 1921 a 1922, por Real decreto de 29 de Marzo de 1921), que dispone que los créditos que figuran en los conceptos 2.º y 4.º del artículo 1.º, capítulo 14, después de segregar del primero la cantidad necesaria para adquisición de maquinaria, se distribuirá entre todas las provincias, proporcionalmente, a cantidades que por Real orden de 5 de Junio de 1920 (*Gaceta* del 8) se ha terminado fueran para cada Jefatura el producto del número de kilómetros en conservación, por el precio medio de adquisición y conversión en firme del metro cúbico de piedra en el ejercicio anterior y por el volumen de desgaste en metros cúbicos por kilómetros, según los datos de las Jefaturas, pero elevando a 70 metros cúbicos dicho volumen en las Jefaturas que lo diesen menor y reduciendo a 140 las que lo fijaran mayor;

Visto el apartado a) del mismo grupo y disposición de la ley citada, que limita a 18 millones de pesetas la primera anualidad que se asigne para las obras por contrata que se adjudiquen

en el ejercicio de 1921 a 1922, con cargo al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 4.º, y a ocho millones las que se fijan para cada uno de los ejercicios siguientes, pudiendo variar los plazos de ejecución para cada obra entre una y tres anualidades;

Visto el apartado k) del mismo grupo, disposición y ley, que previene que dentro de cada provincia se distribuyan los créditos para conservación, atendiendo con preferencia las carreteras cuyo firme se halle en peor estado y las sometidas a más intensa frecuentación;

Considerando: 1.º Que no siendo posible destinar de una vez la cantidad indispensable para dotar a las Jefaturas de toda la maquinaria necesaria para los servicios de conservación de carreteras, cabe, según el criterio establecido para el ejercicio precedente, señalar para este fin un 20 por 100, y siendo el crédito del capítulo 14 del artículo 1.º concepto 2.º (único de los dos de conservación a que se refiere este expediente a que según el apartado i) citado, afecta la segregación para maquinaria) de pesetas 12 400 000, la parte que se segrega para tal objeto será de 2.480 000 pesetas.

2.º Que quien puede apreciar con más exactitud el peor estado del firme y la más intensa frecuentación, dentro de cada provincia, es la Jefatura de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución del crédito correspondiente al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para jornales, materiales y herramientas para conservación de carreteras por administración, inclusive servicios de maquinaria y de arbolados y viveres, debiendo acomodarse en su aplicación a las siguientes reglas:

a) La partida de adquisición de maquinaria se aplicará con arreglo a las disposiciones que se dicten para ese fin.

b) Las cantidades asignadas a cada Jefatura se librarán por trimestres, mandándose desde luego librar el primero y los tres restantes en la primera decena de cada trimestre, puesto que corresponden al pago de jornales que no admiten dilación.

c) Las Jefaturas, al hacer la distribución entre los servicios a su cargo, se atenderán a las prescripciones del apartado k), del grupo B), de la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos, teniendo en cuenta la Real orden de 27 de Mayo de 1915 (*Gaceta* del 29), apartado a) de la de 2 de Enero de 1917 (*Gaceta* del 9) y circular de 15 de Septiembre de 1920 (*Gaceta* del 17).

2.º Aprobar también la adjunta distribución de crédito correspondiente al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para obras de conservación por contrata, para cuya

aplicación las Jefaturas procederán a la distribución del crédito entre los diversos tramos de carreteras, ajustándose a lo prescrito en el apartado k) del grupo B) de la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos, y cumplimentando lo ordenado en la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (*Gaceta* del 20), debiendo recibirse en el Registro general de este Ministerio la relación de proyectos aprobados a que se refiere la 3.ª antes del 30 de Mayo de 1921.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1921. — El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio e Ingenieros Jefes de Obras públicas.

(«Gaceta» 29 Abril 1921)

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 1.717

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder a la venta de las dos potras o yeguas de tres años, una de ellas torca oscura, lacerá y calzada del pie derecho; y

Otra castaña clara con la marca, pelos blancos en la frente, calzada de los dos pies, ambas con el hierro del Fénix Agrícola letra confusa y número uno en la nalga derecha, con elín cortada, cola arreglada y sin herraduras denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en fecha diez y ocho de Marzo último tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las doce en estas Casas Consistoriales y en presencia de los señores Alcaldes un Concejal que designe el Ayuntamiento, el Presidente de esta Junta local de ganaderos y del Secretario del propio Ayuntamiento conforme dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

Por último se advierte que la adjudicación y embargo de las yeguas, se verificará en el mismo acto de la subasta previo pago del importe al Depositario de los gastos y daños causados por las mismas según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirá postura que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor de dichas caballerías.

Blazquez veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno. — Manuel Esquinas. — P. S. M., El Secretario Manuel Santaren.

GUADALCAZAR

Núm. 1.707

Don Pedro Varona Luque, Presidente

de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalcazar a 28 de Abril de 1921.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, P. Varona.

EL CARPIO

Núm. 1.718

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año anterior de 1920-21, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

AYUNTAMIENTO

MES DE ENERO DE 1921

Sesión ordinaria del 1.º de Enero de 1921.

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales. Sesión supletoria a la ordinaria del día 1.º de Enero, celebra el 3 de Enero.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines Oficiales y correspondencia recibida acordándose su cumplimiento y despacho.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual, que fué aprobada por unanimidad.

También se dió cuenta de los ingresos y gastos verificados durante el mes de Diciembre anterior y previo examen por unanimidad fueron aprobados.

Se leyó la cuenta que rinde el Depositario de los ingresos y gastos ocurridos en el tercer trimestre del año 1920-21.

El Ayuntamiento, después de examinarla acordó aprobarla.

Se acuerda autorizar al representante del Ayuntamiento en la capital don Pedro de Dios Milán, para que en nombre de esta Corporación perciba de la Diputación provincial la cantidad de 123 pesetas 56 céntimos, importe de la bonificación del 3 por 100 por parte

del Contingente provincial del año 1917.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 8 de Enero de 1921.

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 8 de Enero, celebrada el 10.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines Oficiales y correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento y despacho.

Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de sesiones formado por el Secretario, de las celebradas en el tercer trimestre del año 1920-21.

Se acuerda conceder a Rafael Lora y Alfonso Alpuentes Jurado, un socorro domiciliario a cada uno de 25 pesetas.

Se dió cuenta del expediente de pobreza instruido a instancias de Francisco García Ruiz, con el fin de que su esposa Carmen Cabello Mesa, pueda ingresar en el Hospital provincial de crónicos.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad declararlos pobres a los efectos indicados.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Ley para la elección de Senadores, el Ayuntamiento formó la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios, mandando que se publiquen en el Boletín Oficial de la provincia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de Enero de 1921.

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22 de Enero de 1921.

Preside el señor Alcalde don Francisco Gracia Espín.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines Oficiales y correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento y despacho.

Se acuerda conceder a Pedro Nieto Lora y Juan Antonio Casado, un socorro domiciliario a cada uno de 15 pesetas.

Se dió lectura a la comunicación y telegrama del señor Gobernador civil de la provincia en las que participa que el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, aprobaba el expediente de incautación de trigos formado por este Ayuntamiento.

La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada; que con arreglo a las disposiciones del ramo se notifique a los interesados y autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento practique enantas gestiones sean necesarias hasta llegar a la incautación.

Se dió cuenta de la instancia presentada

por el practicante de cirugía menor solicitando aumento de sueldo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó pasara a informe de la Comisión de Hacienda.

Y se levantó la sesión.

(Continuara)

Juzgados

MONTORO

Núm. 1.719

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal de esta ciudad y accidental de instrucción, por defunción del propietario de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de los vecinos de El Carpio Manuel Solís Quero y Rafael Fuentes Rujula que la noche del día ocho al nueve del actual le fueron suscitadas de la finca nombrada "El Convento" del término de Adamuz.

Procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.

El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, M. López.

Señas de las caballerías

De don Manuel Solís Quero

Un mulo capón de 4 años raza española, 1'49 de alzada, castaño bocinegro, pelos blancos reunidos en pierna derecha.

Otra mula de 5 años, roja, de 1'47 de alzada, bociclara.

Ambas con el hierro de la Compañía Agrícola Española A. E. número 3.

De Rafael Fuentes Rujula

Un mulo capón de 5 años, 1'50 de alzada, castaño, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-14 cadera derecha.

POSADAS

Núm. 1.714

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño la noche del día diez y seis al diez y siete de los corrientes, a vecino de Fuente Palmera, Francisco Rivas Romero, del sitio conocido por los Quiñones, ruedos de la Aldea de Fuente Carretero y caso de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el nú-

mero cincuenta y seis de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Una potra de 2 años, 1'25 de alzada, castaña clara, Española, hierro de la Sociedad Unión Ganadera letra K-8 en la nalga derecha.

Y otra potra de 3 años, romera, 1'50 de alzada, el hierro la Mundial, letra C. número 2 en la nalga derecha.

CORDOBA

Núm. 1.708

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, se hace saber al procesado por hurto Manuel Enrique Luque Flores, que en dicha causa recayó sentencia el cinco de Febrero último, condenándolo a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa e indemnización de quince pesetas y mitad de costas; requiriéndolo a la vez para que dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, haga efectivas dichas sumas.

Y para que le sirva de cédula de notificación y requerimiento cumpliendo lo mandado, expido la presente en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno. El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o contar desde el término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.583

CARRILLO CORTES José, de 36 años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cardenal González, número 98, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario número 53 del pasado año 1920, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24